



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 122 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 18 JUN 2024



VISTOS: Carta N.º 111-2024-HCG.UGCS, de fecha 19 de abril del 2024, emitida por la Jefa de Unidad de Gestión de Calidad; Resolución Directoral N.º 133-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 09 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley General de Salud N.º 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo 42 de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que se puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnósticos, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, la Norma Técnica N.º 029-MINSA/DGCP-V.02 "Norma Técnica de Salud de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada con Resolución Ministerial N.º 502-2016/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio del 2016, tiene por objetivo general establecer lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en Salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo sean públicos, privados o mixtos;



Que, en el acápite 5.14, del Numeral 5, de las Disposiciones Generales establece de la Norma Técnica de Salud N.º 029-MINSA/DIGEORES-V.02 establece que los comités de Auditoría en Salud y Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un presidente, un secretario de actas y uno (o más) vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de Auditoría de la Calidad de Salud; así mismo, el acápite 6.1.4 del numeral 6 de las Disposiciones Específicas de a N.T.S N.º 029-MINSA/DIGEORES-V.02, establece que el Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías Médicas contenidas en el Plan Anual de auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento, o su equivalente. El comité de Auditoría Médica no dependen de ningún departamento o servicio asistencial;



Que mediante Resolución Directoral N.º 133-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 09 de mayo de 2023, se dispone la conformación del Comité de Auditoría Médica del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al período del año 2023;

Que, mediante Carta N.º 111-2024-HCH.UGCS, de fecha 19 de abril del 2024, emitida por la Jefatura del Equipo de Gestión de la Calidad, la cual solicita la proyección del acto resolutorio para la conformación del Comité de Auditoría Médica del E.S. II-1 Hospital Chulucanas año 2024;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 122-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 18 JUN 2024

Estando a lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y en cumplimiento a las funciones encomendadas con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, mediante la cual se designa al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N.º 133-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 19 de abril de 2023, que dispone la conformación del COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, correspondiente al periodo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité de Auditoría Médica Del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo del año 2024, por lo expuesto en los considerandos, el mismo que está integrado por:

- Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia PRESIDENTE
LUTZGARDA DEL CARMEN MURO RENTERÍA
CMP 026948 RNE 019044
- Médico Auditor SECRETARIO
ROBERTO ANDERSON SMITH NIÑO GARCÍA
CMP 094950 RNA A10995
- Médico Auditor VOCAL
ANA CLAUDIA JARA FERNÁNDEZ
CMP 095133 RNA A10996

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Sub Dirección, Unidad de Administración, Asesoría Legal, e interesados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature and stamp of EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO, DIRECTOR